ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, Articulo 42 de la Ley 80 de 1993, Artículo 66 de la ley 1523 de 2012, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2027, se realiza este Análisis de Conveniencia y Oportunidad

ASUNTO: SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE MADERA DONADA POR CORPOURABA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES DE MADERA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL QUE AFECTA A LA REGION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, y ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de San Pedro De Urabá – Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que en reunión del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS de fecha Veintinueve (29) de abril de 2025 se realizó un diagnóstico de la situación de calamidad que vive el municipio de San Pedro de Urabá por causa de las fuertes lluvias que se están presentando en toda la región del Urabá Antioqueño.

Donde se presentó un informe por el Secretario de Planeación e Infraestructura Fisica Municipal, señalando que las fuertes lluvias por más de 8 horas que causó inundaciones afectando a cuarenta y seis familias en las veredas Florida trece familias afectadas, Macondo veintiocho familias y Santa Catalina tres familias lo que provocó que familias perdieran de forma parcial o total sus electrodomésticos, elementos del hogar, cultivos y animales de granja. De igual forma en la vereda Cabaña Arriba una familia fua afectada

debido a que un movimiento en masa llegó hasta su vivienda dejándola inhabitable, no hubo pérdida de vidas humanas y otra familia por inundación en La Cabaña.

En la cabecera municipal la magnitud de la creciente del Rio San Juan presentó socavación de la rivera del Rio afectando principalmente las lagunas de estabilización dado que ya se encuentra a pocos metros de esta, las cabeceras del puente vehicular del barrio Zoila López, la estación de combustible La Caleira donde también se encuentra a pocos metros y la socavación en la parte trasera de viviendas del barrio el centro donde también se encuentra a pocos metros el rio. Del mismo modo la quebrada el Pirú aumentó la socavación en el barrio que lleva este mismo nombre, afectando a las familias ubicadas en este sector.

En la vereda Macondo y Parcelas de Macondo se continua con la presencia de palizadas lo que afecto la estructura del puente peatonal. Adicionalmente en la vereda macondo el rio rompió el dique por lo que la familia del señor Yamid Murillo es una de las más afectadas.

En la vereda Macondo y Parcelas de Macondo se continua con la presencia de palizadas lo que afecto la estructura del puente peatonal. Adicionalmente en la vereda macondo el rio rompió el dique por lo que la familia del señor Yamid Murillo es una de las más afectadas.

Situación está que una vez analizada por los miembros del comité, se procedió a declarar mediante los Decretos 060 del 30 Abril de 2025 y Decreto 060-1 del 30 Abril de 2025, la existencia de una situación de Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Pedro de Urabá con fundamento en las normas que regulan estos temas.

Articulo 366 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 en su artículo 91, Ley 715 de 2001 en su artículo 44 y la Ley 1523 de 2012.

Conforme determina el artículo 61 de Ia Ley 1523 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará con las orientaciones fijadas por el presente decreto el "Plan de Acción" específico para Ia respuesta y recuperación que permitan la atención de los efectos adversos, su seguimiento y evaluación será por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional del Riesgo

y Desastre. Contará con un plazo de quince (15) días siguientes a Ia publicación del presente decreto. De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523.

Las actividades contractuales se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Atreves de la Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, la administración ha solicitado ayudas humanitarias a diferentes entidades del orden Departamental y Nacional para poder mitigar un poco los padecimientos de personas afectadas por el fuerte invierno que estamos padeciendo en el Municipio.

La ola invernal que continúa azotando al municipio, ha ocasionado afectaciones en los puentes de madera urbanos y rurales, ocasionando con ello traumatismos para el en el desplazamiento de las comunidades que a diario transitan por ellos. Hoy día revisten peligros para los transeúntes y requieren una intervención rápida para evitar perjuicios que lamentar.

Los puentes que se encuentran más afectados por las razones señaladas son en las veredas Villa Esther, la cabaña, Zapindonga, Caracolí Arriba, El Brasil, Macondo y Almagras.

Con ocasión a lo anterior la administración Municipal, ha recurrido a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en atención al convenio No. 200-10-01-04-0332-2024, del 12 de Diciembre de 2024, el cual se encuentra vigente con esta entidad, solicito entrega de madera (50 M3) de alta calidad decomisada para atender los mejoramientos de los puentes señalados.

La Corporación en cumplimiento al convenio señalado ha informado a la Administración la entrega de productos forestales (Madera), la cantidad de 50 M3 de las siguientes especies.

NOMBRE VULGAR O ESPECIE	PRESENTACION	CANTIDAD O VALOR EN M3
OLLETO	BLOQUES	4.05
CARACOLI	BLOQUES	10.19
CHOIBA	BLOQUES	7.22
CARRETO O AMARGO	BLOQUES	9
ROBLE	BLOQUES	7.48
OLLETO	TABLA	5.28
AMARGO	BLOQUES	1.42
CHOIBA	TABLON	5.36
TOTAL		**50**

La administración Municipal de San Pedro de Urabá, no cuenta con los vehículos tipo Camiones, para el trasporte antes mencionado por lo que se hace necesario contratar estos servicios de forma inmediata con una particular que cuente con los requisitos legales para brindar estos servicios.

En atención a la normatividad antes señalada la administración adelantara la presente contratación con la finalidad de dar cumplimiento a la finalidad de la declaratoria de la calamidad pública.

La administración cuenta con presupuesto para llevar a cabo la presente contratación.

2. CODIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

78101802	Servicio de Transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Transporte de carga por carretera (camión) a nivel regional y nacional

3. OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE MADERA DONADA POR CORPOURABA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES DE MADERA UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL QUE AFECTA A LA REGION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 060 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

3.1 Especificaciones del objeto a contratar:

Destinación: El vehículo automotor tipo camión con el conductor, prestará el servicio de Transporte de carga por carretera a la Alcaldía Municipal, desde las bodegas del Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, ubicadas en la ciudad de Carepa – Antioquia, y trasportarla hasta el municipio de San Pedro De Urabá – Antioquia.

En el caso de que los vehículos se encuentre en mantenimiento deberán ser remplazado por otros en perfectas condiciones y de similares características.

Características del vehículo: Los dos (2) vehículos tipo camiones requeridos por la entidad, deben contar con las siguientes características:

- ✔ VEHICULO TIPO CAMIONES: Vehículo tipo camiones, de 8 a 9 toneladas en buen estado. Incluye SOAT, Seguro Todo Riesgo, equipo de carretera completo según normatividad y gastos de mantenimiento.

Los vehículos siempre deben encontrarse en perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla un vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Combustible: Los gastos de Combustible y aceites serán asumidos por el contratista.

Mantenimiento: Los gastos de mantenimiento serán asumidos por el contratista.

Lugar de Ejecución: Los vehículos que se requieren se trasladará dentro del Departamento de Antioquia, En el caso de ser necesario el pago de peajes estará a cargo del contratista.

Demanda del servicio: La entidad requiere el servicio de los vehículos con las características descritas, pero durante la vigencia del contrato y de requerirse más vehículos con las mismas características de servicio, con ocasión a la demanda y la necesidad de este servicio en la institución durante la vigencia 2025.

3.2 Alcance del objeto: Garantizar el transporte de productos forestales (Madera), ubicadas en la ciudad de Carepa – Antioquia, y trasportarla hasta el municipio de San Pedro De Urabá – Antioquia.

4. Modalidad de selección: La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, adelantara el proceso contractual que señala el Decreto 1082 de 2015 - artículo 2.2.1.2.1.4.2., Ley 1523 del 2012 y la Ley 80 de 1993, la contratación directa por la declaratoria de la Urgencia Manifiesta y Calamidad Pública.

5. Fundamentos jurídicos:

Ley 80 de 1993 - Artículo 42**.- *De la Urgencia Manifiesta*.** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Así mismo la Ley 1523 del 2012,

Artículo 65.

Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas

versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66.

Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

El DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. *Declaración de urgencia manifiesta.* Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

La Administración Municipal mediante el Decreto 060 del 30 Abril de 2025 declara la CALAMIDAD PÚBLICA, y el Decreto 060-1 del 30 Abril de 2025 declara la URGENCIA

MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA, por el termino de seis (6) meses.

6. SUPERVISION: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, o a quien este designe; Funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídico y financiera del contrato.

7. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.oo)**, conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01083 del 08 de Agosto de 2025, (2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de Construcción). expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2025.

Análisis Técnico: El análisis técnico está dado por el servicio descrito en el objeto del contrato y las actividades que debe desarrollar en cuanto al transporte por carretera en camiones de mercancía en el Departamento de Antioquia.

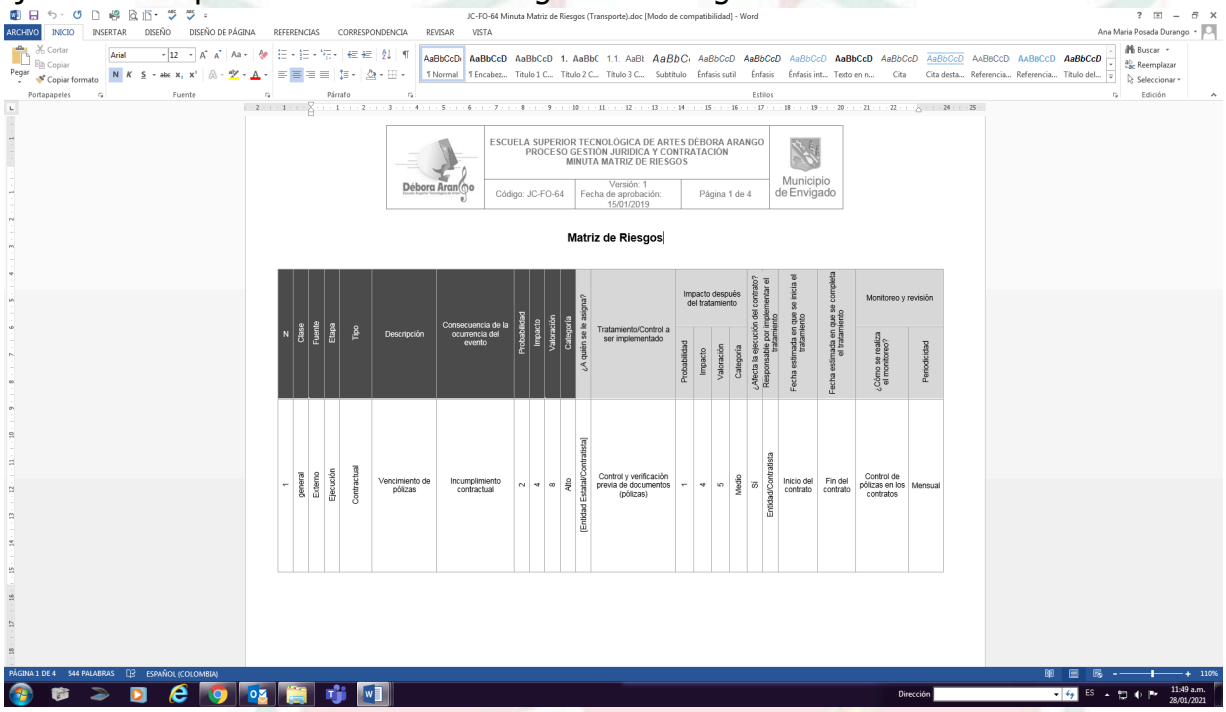
Análisis Económico: El valor de este contrato, se ha proyectado, teniendo en cuenta la labor a contratar, de conformidad con el siguiente presupuesto oficial:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Plazo	Valor Unitario	Valor Total
VEHICULO TIPO CAMIONES: Vehículo tipo camiones, de 8 a 9 toneladas en buen estado. Incluye SOAT, Seguro Todo Riesgo, equipo de carretera completo según normatividad y gastos de mantenimiento	4	Dos (2) días	$2.250.000,00	$9.000.000,00

6.1 Código del Banco de proyecto BPIM:

Los recursos contenidos en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01083 del 08 de Agosto de 2025, (2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de Construcción), se encuentra contenidos en el BPIM No. 20250000021849. expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física Municipal para la vigencia 2025.

7. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:



JC-FO-64 Minuta Matriz de Riesgos (Transporte).doc [Modo de compatibilidad] - Word

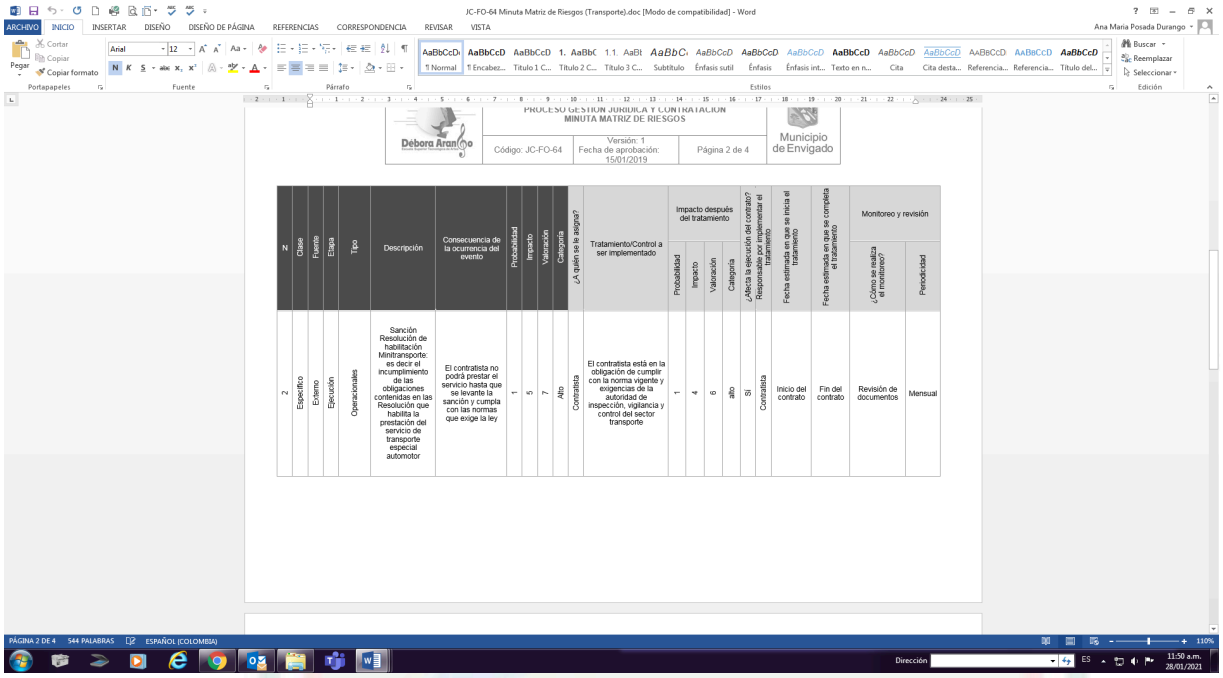
ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO
PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACION
MINUTA MATRIZ DE RIESGOS

Código: JC-FO-64	Versión: 1 Fecha de aprobación: 15/01/2019	Página 1 de 4

Municipio de Envigado

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	general	Externo	Ejecución	Contractual	Vencimiento de pólizas	Incumplimiento contractual	2	4	8	Alto	[Entidad Estatal/Contratista]	Control y verificación previa de documentos (pólizas)	1	4	5	Medio	Si	Entidad/Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Control de pólizas en los contratos	Mensual

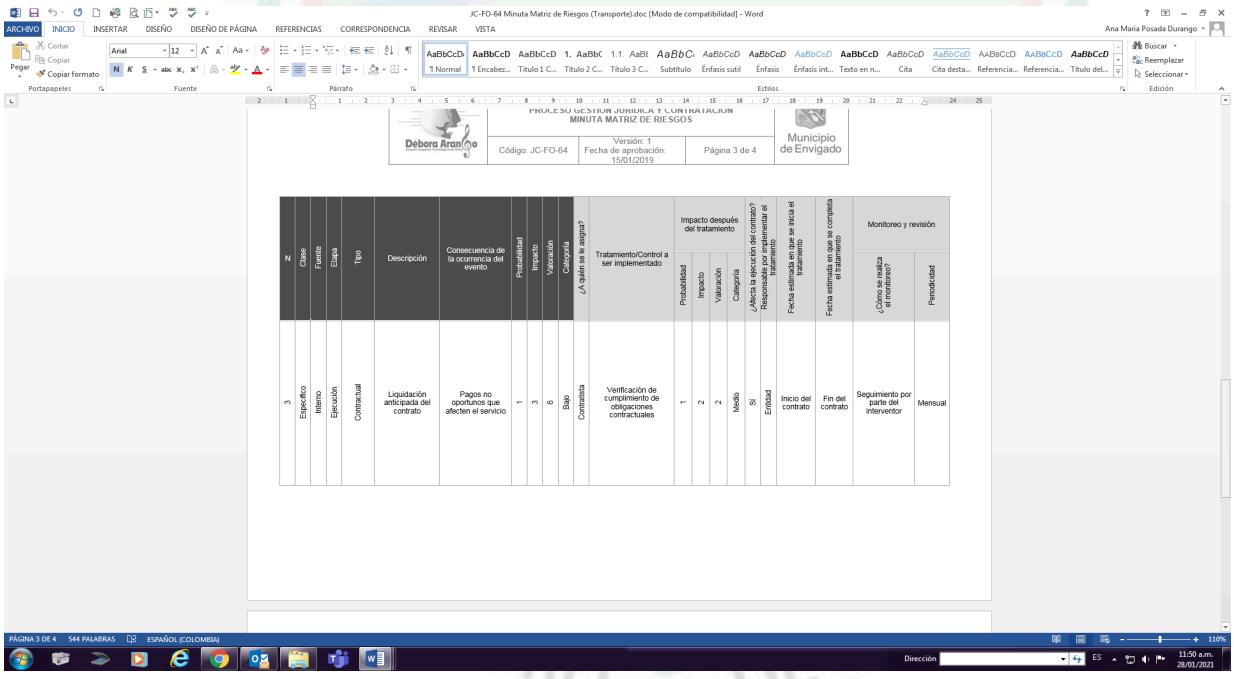


JC-FO-64 Minuta Matriz de Riesgos (Transporte).doc [Modo de compatibilidad] - Word

PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACION
MINUTA MATRIZ DE RIESGOS

Código: JC-FO-64	Versión: 1 Fecha de aprobación: 15/01/2019	Página 2 de 4

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable por implementar el tratamiento			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Sanción Resolución de habilitación Minitransporte: es decir el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resolución que habilita la prestación del servicio de transporte especial automotor	El contratista no podrá prestar el servicio hasta que se levante la sanción y cumpla con las normas que exige la ley	1	5	7	Alto	Contratista	El contratista está en la obligación de cumplir con la norma vigente y exigencias de la autoridad de inspección, vigilancia y control del sector transporte	1	4	6	alto	Si	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Revisión de documentos	Mensual

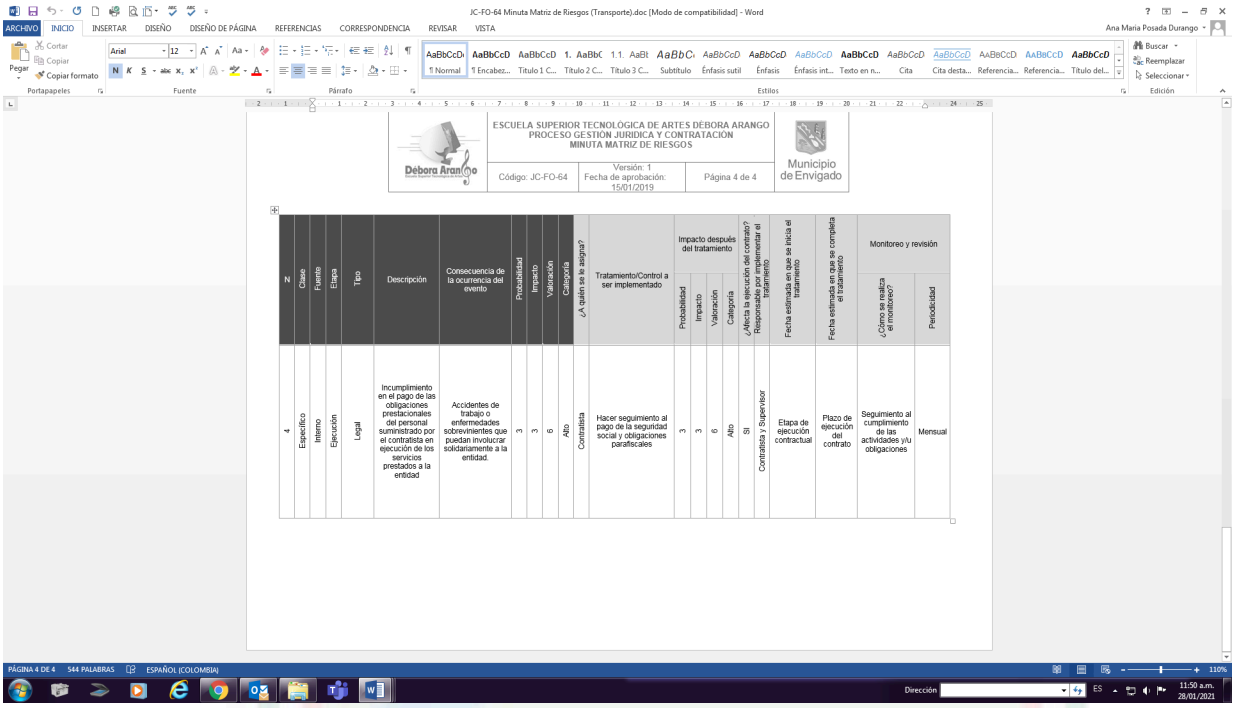


JC-FO-64 Minuta Matriz de Riesgos (Transporte).doc [Modo de compatibilidad] - Word

PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACION
MINUTA MATRIZ DE RIESGOS

Código: JC-FO-64	Versión: 1 Fecha de aprobación: 15/01/2019	Página 3 de 4

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable por implementar el tratamiento			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	Específico	Interno	Ejecución	Contractual	Liquidación anticipada del contrato	Pagos no oportunos que afecten el servicio	1	3	6	Bajo	Contratista	Verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales	1	2	2	Medio	Si	Entidad	Inicio del contrato	Fin del contrato	Seguimiento por parte del interventor	Mensual



JC-FO-64 Minuta Matriz de Riesgos (Transporte).doc [Modo de compatibilidad] - Word

ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO
PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN
MINUTA MATRIZ DE RIESGOS

Código: JC-FO-64	Versión: 1 Fecha de aprobación: 15/01/2019	Página 4 de 4

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Legal	Incumplimiento en el pago de las obligaciones prestacionales del personal suministrado por el contratista en ejecución de los servicios prestados a la entidad	Accidentes de trabajo o enfermedades sobrevinientes que puedan involucrar solidariamente a la entidad.	3	3	6	Alto	Contratista	Hacer seguimiento al pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales	3	3	6	Alto	SI Contratista y Supervisor	Etapa de ejecución contractual	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades y/u obligaciones	Mensual

PÁGINA 4 DE 4 544 PALABRAS ESPAÑOL (COLOMBIA) 110%

8. PLAZO.

La duración del presente contrato será de Dos (2) Dias contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONTRATO:

La Entidad realizara un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe del contratista con sus respectivos soportes, informe y certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias presentadas por cada obligación, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio de los bienes cuando a ello haya a lugar, la acreditación de los pagos que en la fuerza mayor y el caso fortuito. materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. PARAGRAFO CUARTO: El Valor pactado se entiende incluido los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deberán incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro De Urabá - Departamento de Antioquia, Alcaldía Municipal.

11. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

En atención a la Declaratoria de la urgencia manifiesta le aplica lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior la administración dada la urgencia del servicio y el pago es una ves preste el servicio no requiere la exigencia de garantías.

Dado en San Pedro de Urabá, a los Veintidós (02) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

FIRMADO EN ORIGINAL
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA MONTERO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física Municipal
San Pedro de Urabá – Antioquia.